

PROPISICION

Cítese al señor Rector de la Universidad Popular del Cesar, Ministro de Educación, Presidente Consejo Directivo, para que respondan el siguiente cuestionario.

CUESTIONARIO RECTOR

1. Porque no solicitaron a tiempo los registros calificados de los programas de Salud (enfermería, Microbiología e Instrumentación Quirúrgica) y el programa de Derecho?
2. Cual ha sido el impacto social y económico en la Universidad Popular del Cesar por no haber abierto esos programas desde el segundo semestre del año 2013.
3. Usted como Rector qué medidas ha tomado para subsanar estas falencias, quienes son los responsables directos de esta situación de los registros calificados.
4. Porque el Ministerio de Educación Nacional niega el registro calificado de Derecho entre otras por no existir suficientes profesores de tiempo completo en la Facultad de Derecho, habiendo más de diez profesores nombrados de planta en ese programa.
5. Explique usted porque aparecen contratados o nombrados profesores ocasionales prestando un servicio en cargos administrativos y no dictando clases afectando el rubro de horas cátedras.
6. Que labor desempeñaron los docentes de planta y ocasionales después de las vacaciones del mes de julio de 2014.
7. Informe usted si a la fecha, todos los funcionarios docentes y administrativos que han desarrollado postgrados en el exterior y que están cobrando en la Universidad Popular del Cesar los porcentajes de aumento sobre el sueldo y que han obtenido ascenso en el escalafón en el caso de los docentes han convalidado sus títulos tal como lo establece la Resolución 5547 del 1 de diciembre de 2005 emanada del Ministerio de Educación Nacional.
8. Informe usted cual ha sido el beneficio que ha tenido la Universidad Popular del Cesar con la contratación de abogados externos para atender las demandas administrativas en contra de la Universidad Popular del Cesar, si es conocido por todos que desde el año 2009 el noventa y cinco (95%) por ciento de las demandas han sido en contra de la UPC.
9. Porque la Universidad Popular del Cesar a través de usted como Rector no ha dado cumplimiento a las sentencias judiciales en la fecha que le corresponde, ocasionando

esto, el pago de unos intereses moratorios y el pago de salarios sin estar la persona vinculada.

10. Porque su administración desde el año 2012 no ha solicitado al Consejo Superior la inclusión en el Presupuesto de los recursos reales y necesarios para el pago de la sentencias, habiendo tenido conocimiento de las fechas de ejecutorias de las mismas.
 11. Si, para el pago de las sentencias proferidas en contra de la UPC que se encuentran en firme, ejecutoriadas, que aun no han sido pagadas por la UPC y para evitar que la UPC siga asumiendo el pago de los MULTIMILLONARIOS intereses moratorios que viene pagando desde el año 2009, usted solicitará o gestionará operaciones, adiciones y-o traslados presupuestales?
 12. Cuáles son los criterios con los que la UPC ha determinado el orden o secuencia en que ha ordenado el reintegro a la UPC de las personas que han obtenido sentencias favorables que anulan actos de retiro y ordenan su reintegro a esa institución.
 13. Cuáles son los criterios con los que la UPC ha determinado el orden o secuencia en que la UPC ha ordenado y efectuado los pagos a las personas que han obtenido sentencias favorables que anulan actos de retiro y ordenan su reintegro a esa institución.
 14. Si por la promoción del docente OSCAR ANDRES ARIZA DAZA, mediante resolución rectoral No. 262 de enero 29 del 2010, usted ha promovido acciones contencioso-administrativas, penales y-o disciplinarias.
 15. Respecto del Informe de la Oficina Jurídica elaborado y presentado en el año 2011 por el Dr. Aldemar Montejo, solicito me informe lo siguiente: Porqué en las págs. 88 y 89, núm. 3.10 se afirma que los procesos promovidos por RICARDO ALVARADO, ROSMIRO PEÑA Y RAMIRO OROZCO, fueron ganados por la UPC, si ello no es cierto???
- Porqué en la pág. 87, núm. 2.9 se relacionan más de 20 casos de declaratorias de insubsistencias y se sostiene que fueron **resueltos en favor de la UPC**, si esas personas no demandaron los respectivos actos de retiro???
16. Es cierto que para este año 2014 la Universidad ha pagado por concepto de honorarios a abogados externos alrededor de ciento ochenta y siete millones de pesos?
 17. Porque se siguen contratando abogados externos en la Universidad Popular del Cesar, pagándoles mensualmente a cada uno de ellos sumas considerables, teniendo dentro de su planta de personal administrativo nombrados dieciséis (16) abogados titulados

y algunos de ellos con título de postgrados que podrían realizar las actividades contratadas.

18. Respecto de la conciliación realizada por la UPC con Galvis Bolaño Daza en el Juzgado Segundo Administrativo de Valledupar, el 14 de marzo del 2012 informe lo siguiente:

Porque se conciliaron con Galvis Bolaño las pretensiones económicas de la demanda, si él no era titular de las mismas???

Porque la UPC accedió a todas las pretensiones de la demanda en marzo del 2012 y no lo hizo antes evitando enormes costos para la institución????

En cuanto se incrementó el valor de la condena pagado en marzo del 2012, respecto de lo adeudado en julio del 2011????

Quienes son los responsables de este incremento???

Porque la UPC solo reconoció su equivocada estrategia de defensa en marzo del 2012 y no antes???

Porque se pagó sin efectuar ningún tipo de descuento como alegaba la defensa de la UPC????,

Porqué se le pagaron todos los salarios y prestaciones causados y adeudados desde la fecha de retiro (2004) hasta la fecha del pago (marzo del 2012)????,

Porqué se le pagaron todos los intereses moratorios causados desde la ejecutoria de la sentencia hasta la fecha del pago (marzo del 2012)???,

Porqué no se le descontaron a Bolaño Daza las sumas pagadas por la UPC por el ejercicio del cargo en el que equivocada e indebidamente había sido reintegrado desde el 3 de noviembre del 2010????,

Porqué se le reasignó y pagó con efectos retroactivos (desde febrero de 2004 hasta marzo de 2012) la Coordinación del Grupo de Cuentas???

19. Informe usted sobre la radicación, despacho judicial, fecha de presentación, demandados, apoderado (s) de la UPC, valor de las pretensiones, valor que se pretende recuperar, estado actual, resultado, de cada una de las acciones de repetición instauradas por la UPC por las conciliaciones y sentencias pagadas desde julio del año 2011.

20. Respecto de cada una de las acciones de repetición promovidas por la UPC, sírvase indicar si se han embargado bienes de los demandados, en caso negativo, señalar las razones y responsables de esas omisiones.

21. Cuáles han sido los valores de las conciliaciones y sentencias pagadas por la UPC desde julio del año 2011, que han sido recuperados en virtud de acciones de repetición promovidas por la UPC.
22. Relacionar todos y cada uno de los casos en los que caducó el término para instaurar las acciones de repetición, indicando en cada caso la fecha de caducidad, los valores pagados, los nombres de los rectores contra los cuales debieron dirigirse esas acciones, los nombres de los rectores y Jefes de Oficina Jurídica de la UPC, responsables de la caducidad de esas acciones de repetición y los nombres de los rectores y Jefes de Oficina Jurídica de la UPC, en las fechas en que caducaron esas acciones de repetición. Anexar copia de las actuaciones disciplinarias y penales promovidas por la UPC por caducidad de acciones de repetición.
23. En qué casos, desde julio del año 2011, la UPC ha apelado sentencias proferidas por los Juzgados Administrativos de Valledupar declarando la nulidad de actos de retiro de servidores de esa entidad y ordenando el reintegro de los demandantes, en qué casos esas sentencias han sido revocadas en virtud de las apelaciones interpuestas por la UPC y en qué casos esas sentencias han sido confirmadas por el Tribunal a pesar de las apelaciones interpuestas por la UPC.
24. Si en los casos en que, desde julio del año 2011, la UPC ha apelado sentencias proferidas por los Juzgados Administrativos de Valledupar declarando la nulidad de actos de retiro de servidores de esa entidad y esas sentencias han sido confirmadas por el Tribunal a pesar de las apelaciones interpuestas por la UPC, esas apelaciones han hecho más gravosa la situación de la UPC en virtud del mayor valor de las condenas generado durante el tiempo que implica el trámite de esas innecesarias y fracasadas apelaciones.
25. En los casos en que, desde julio del año 2011, la UPC ha apelado sentencias proferidas por los Juzgados Administrativos de Valledupar declarando la nulidad de actos de retiro de servidores de esa entidad y esas sentencias han sido confirmadas por el Tribunal a pesar de las apelaciones interpuestas por la UPC, a cuanto asciende, en cada caso, el mayor valor que ha pagado la UPC a cada uno de los demandantes en razón del mayor tiempo que ha implicado el trámite de esas apelaciones.
26. Si es cierto que la UPC no apeló las sentencias de primera instancia proferidas por los Juzgados Administrativos de Valledupar en contra de la UPC y a favor de GALVIS ANTONIO BOLAÑO, GLADYS FLOREZ, OSCAR ARIZA DAZA, AMALFIS GALINDO, JOHNNY MEZA, LUIS FRANCISCO RAMIREZ y LUZ ANAYS BALLESTEROS (los primeros por actos de retiro ilegales y los 2 últimos por actos ilegales relacionados con el concurso de meritos del año 2001).

27. En que otros casos, diferentes a los mencionados en la anterior numeral, la UPC no apeló las sentencias de primera instancia proferidas por los Juzgados Administrativos de Valledupar en contra de la UPC y a favor de los demandantes.
28. Si es cierto que la UPC no ha iniciado, ni promovido, acciones penales, disciplinarias, ni fiscales, contra los responsables de la no apelación de las sentencias de primera instancia proferidas por los Juzgados Administrativos de Valledupar en contra de la UPC y a favor de los demandantes (verbi gracia: GALVIS ANTONIO BOLAÑO, GLADYS FLOREZ, OSCAR ARIZA DAZA, AMALFIS GALINDO, JOHNNY MEZA, LUIS FRANCISCO RAMIREZ y LUZ ANAYS BALLESTEROS, los primeros por actos de retiro ilegales y los 2 últimos por actos ilegales relacionados con el concurso de meritos del año 2001).
29. Porque el abogado externo DIAZ CARPIO después de haber apelado la sentencia que ordenaba el reintegro de GLADYS FLOREZ no asistió a la audiencia de conciliación y dejó que el fallo quedara en firme.
30. Cual ha sido el criterio de la UPC para decidir porque se han apelado unas sentencias y otras no.
31. Porque en el proceso de contratación del abogado externo FEDERICO AVILA, fueron cambiados los estudios de necesidad y conveniencia para acomodar dicha contratación.
32. Porque se realiza la contratación de la empresa DACA de abogados externos, habiendo una advertencia de parte del Coordinador del Grupo de Gestión de Presupuesto.

CUESTIONARIO CONSEJO SUPERIOR

1. Porque el Consejo Superior Universitario de la Universidad Popular del Cesar, teniendo conocimiento de las demandas administrativas en contra de la Universidad, para la vigencia fiscal 2014 no apropió los recursos necesarios para garantizar el pago de todas las sentencias que se encontraban debidamente ejecutoriadas a corte 31 de diciembre de 2013 tal como lo contempla el art.48 literal 24 de la Ley 734.
2. Cuáles son las acciones que ha realizado el Consejo Superior para evitar el detrimento patrimonial en la UPC a causa de la demora en el reintegro y posterior pago de las sentencias judiciales en contra de la UPC.
3. Porque el Consejo Superior a través del acuerdo 015 del 15 de julio de 2014 en su artículo 1º quiere participar como autoridad administrativa inmiscuyéndose en asuntos administrativos del resorte del Rector.
4. Porque en ese mismo acuerdo en su artículo 4º literal l., condiciona las funciones del rector a que todas las actuaciones del mismo deben tener previa autorización del Consejo Superior, ocasionando esto una intromisión en actividades propias del resorte

del representante legal que es el rector y ocasionando traumatismo administrativo al interior de la UPC.

5. Porque los miembros del Consejo Superior con la expedición del acuerdo 015 del 15 de julio de 2014 ponen en riesgo de futuras demandas a la UPC con la aprobación del literal y., del artículo 4º del citado acuerdo.
6. Cuáles han sido los proyectos de acuerdo o las gestiones que han presentado los miembros del Consejo Superior en beneficio de la Universidad en temas de mejoramiento de la calidad académica, ampliación de cobertura, consecución de nuevos recursos para la universidad, mejoramiento de la infraestructura física de la universidad.
7. En razón a que algunos miembros del Consejo Superior han decidido coadministrar y decidir cuál va a ser la contratación de las ordenes de prestación de servicios que requiere la Universidad? Porque se han suscrito actas con la Coordinadora de Gestión de Desarrollo Humano, indicando en esas actas cuáles son esas ops que se van a contratar?Cuál es la razón verdadera de esto?
8. Cual son las razones verdaderas de la exclusión del Gobernador como miembro del Consejo Superior Universitario, si la ley 3º lo que establece es que el Gobernador preside las Universidades departamentales.
9. Porque a la fecha de hoy no se ha expedido el acuerdo correspondiente a esa exclusión del Gobernador en el Consejo Superior Universitario.
10. Porque el Consejo Superior decidió por iniciativa del Rector la creación de unos cargos para el cumplimiento de unas sentencias judiciales en plena ley de garantías, sin percatarse que algunos de los cargos solicitados no eran necesarios.
11. Porque la creación de esos cargos no fue antes para así evitar el detrimento patrimonial por la demora en los reintegros?
12. Porque el Consejo Superior ordeno mediante acuerdo el aumento salarial a algunos funcionarios sindicalizados del sindicato SINTRAUNICOL y no ha autorizado lo mismo para el otro sindicato reconocido legalmente en la Universidad SINTIES.
13. Porque el Consejo Superior aprobó los acuerdos 022 del septiembre de 2013 y 033 del 26 de noviembre de 2013 son cuales son lesivos para la Universidad.

14. Esos acuerdos establecen unos incrementos salariales los cuales solo el Presidente de la República podía hacer a través de los decretos salariales, ocasionando esto un detrimento patrimonial en contra de la Universidad.

ALFREDO APE CUELLO BAUTE
Representante a la Cámara